

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2022-00340.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., dispone:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **LUIS ALFONSO CRIOLLA ESCOBAR**, en las cuentas corrientes o de ahorros, de los Bancos relacionados en el memorial visto a folio 1 del cuaderno de cautelas.

Se limita la medida a la suma de \$476.000.000.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

El día...

066

05 DIC 2022

...

